

CONVENIO MARCO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA URUGUAYA Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS

En la ciudad de Montevideo, el día 25 de mayo de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (EN ADELANTE UTE)**, representada por la INGENIERA MARIA SILVIA EMALDI FICCIO, titular de la cédula de identidad número 1.869.148-5 y el INGENIERO JAVIER SAN CRISTÓBAL BRUSCO, titular de la cédula de identidad número 1.367.397-1, en sus calidades de Presidente de Directorio y Gerente General, respectivamente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Número 210778720012, con domicilio en Paraguay Número 2431, 10° Piso de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA URUGUAYA (EN ADELANTE LA FAU)**, representado en este acto por el señor General del Aire Luis H. De León en su calidad de comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, constituyendo domicilio en Avenida Pedro de Mendoza número 5553 de esta ciudad, quienes acuerdan en celebrar el presente Convenio de Eficiencia Energética (en adelante el Convenio).

Considerando:

1.- Que la República Oriental del Uruguay viene implementando Proyectos de Eficiencia Energética con el propósito de contribuir con la competitividad de la economía nacional, el desarrollo sostenible del país y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

2.- Que, a tales efectos, UTE, a través de la Subgerencia Esco Eficiencia Energética (en adelante EFICENER), brinda asesoramiento al sector público y privado del uso eficiente de la energía, asistencia técnica, suministro de equipos y ejecución de obras, proponiendo en su caso las adecuaciones técnicas pertinentes.

ROXANA BRAZEIRO SUAREZ
ESCRIBANA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. CONSTE.

3.- Que por resolución de UTE R 09-260 del 12 de marzo de 2009 se autoriza se suscriban Convenios Marco de similar tenor al aprobado entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército, con el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional y Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aérea Uruguaya.

La FAU y la UTE convienen:

En la celebración del presente Convenio de Eficiencia Energética, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERO: OBJETO: El objeto del presente Convenio es acordar los términos y condiciones que regirán la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, suministro de equipos y de ejecución de obras por parte de UTE, tendientes a consagrar las adecuaciones técnicas que permitan un uso eficiente de energía en diversas dependencias de la FAU.

SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Derechos y Obligaciones de UTE: Por la suscripción del presente Convenio, UTE asume las siguientes obligaciones:

- a) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la FAU a efectos de relevar las instalaciones eléctricas ubicadas en las dependencias del mismo y elaborar una propuesta de adecuación que permita un uso racional de la energía requerida.
- b) Aportar el proyecto y el servicio de ingeniería correspondiente, proporcionar el suministro de equipos y el servicio de instalación de los mismos necesarios para el cumplimiento de la finalidad mencionada.
- c) Asumir la responsabilidad por la instalación y puesta en funcionamiento de los nuevos equipos, respondiendo por los daños y perjuicios que sufrieren las personas o bienes, pertenecientes o no a la FAU, ocasionados por el mal funcionamiento de los equipos instalados por UTE. Dicha responsabilidad no regirá cuando dicho mal funcionamiento del equipamiento instalado se deba a causas ajenas a UTE.

Por la suscripción del presente Convenio, la UTE adquiere el derecho a percibir la remuneración asociada a los servicios prestados, conforme a lo establecido en el presente Convenio, resarcándose de la totalidad de los costos en los cuales deba incurrir para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas.

Derechos y Obligaciones de la FAU: Por la suscripción del presente Convenio la FAU asume las siguientes obligaciones:

- a) Abonar el precio estipulado en los acuerdos complementarios, en la forma y condiciones establecidas en el presente Convenio.
- b) Colaborar con UTE de modo de facilitar la realización de las tareas vinculadas al presente Convenio en sus dependencias.

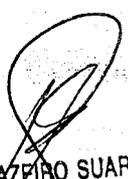
Por la suscripción del presente convenio la FAU adquiere los siguientes derechos:

- a) Recibir de parte de UTE el servicio de asesoramiento y asistencia técnica adecuado, así como la prestación de las tareas destinadas a la efectiva concreción del proyecto de eficiencia energética contratado.
- b) Recibir por parte de UTE el equipamiento requerido a tales efectos.

TERCERO: VIGENCIA: El presente Convenio permanecerá vigente y válido por el plazo de un año contado a partir del día de la fecha y se renovará automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación en contrario por cualquiera de las partes, debiendo comunicar a la otra por escrito dicha voluntad con un plazo de antelación de 60 días al vencimiento del plazo estipulado o prórrogas que corrieren.

Sin perjuicio de lo expuesto, la vigencia del contrato se extenderá hasta la expiración de las obligaciones contenidas en el mismo.

CUARTO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Las obras a ejecutar por parte de UTE, por si y/o a través de quien esta contrate, en dependencias de la FAU, así como los materiales a utilizar y el cronograma de ejecución de trabajos se definirán en acuerdos complementarios puntuales, suscritos por las partes.


ROXANA BRAZZIÑO SUAREZ
ESCRIBANA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. CONSTE.

Dichos acuerdos complementarios incluirán el precio a abonar por los equipos y servicios prestados, el plazo para el pago y cláusulas de ajuste del precio, conforme a lo establecido en la cláusula Quinta de este Convenio.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio a abonar por la FAU a UTE por la materialización de lo establecido en la cláusula Primera del presente Convenio, se determinará en cada caso, siguiendo el criterio definido en la cláusula Cuarta de este Convenio y será abonado en cuotas mensuales y consecutivas correspondientes a los ahorros generados.

Las partes acuerdan que las cuotas serán incluidas en las facturas que por consumo de energía eléctrica emita UTE.

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan entre las partes y que tengan relación con este convenio y que no puedan ser resueltas entre las mismas, serán sometidas a consideración de las autoridades judiciales competentes en la República Oriental del Uruguay.

SÉPTIMO: CESIÓN: Los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio no podrán ser transferidos a terceros, salvo expreso acuerdo de las partes.

OCTAVO: RESCISIÓN: El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo por las partes, en cualquier momento, sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie, respetándose las obligaciones pendientes de ejecución.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que a ese momento estuviere al día con el cumplimiento de sus obligaciones, podrá optar por exigir el cumplimiento del convenio o demandar su rescisión, reclamando en ambos casos el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

DÉCIMO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: En caso de que cualquiera de las partes no pudiera cumplir con algunas o todas sus obligaciones por incidencia de eventos de fuerza mayor, quedará eximida de responsabilidad. Se entiende

por fuerza mayor la ocurrencia de un evento que tengan las características de irresistible, imprevisible e inevitable.

Para que la fuerza mayor pueda ser invocada como eximente de responsabilidad, la parte que la invoca deberá comunicarlo a la contraparte en forma fehaciente, en un plazo no superior a cinco días hábiles de ocurrido el evento; debiendo aportar en ese momento la información necesaria que acredite la ocurrencia de aquél, su gravedad, duración y la incidencia del mismo en el incumplimiento a que da lugar, lo que será evaluado por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y GARANTIA: En caso de que, para dar cumplimiento al servicio comprometido por UTE, sea necesario adquirir equipamiento adecuado, el mismo será adquirido por UTE. Los costos serán íntegramente resarcidos a ésta por la FAU mediante el procedimiento previsto por las cláusulas Cuarta y Quinta de este Convenio Marco.

Una vez cancelada la deuda, la propiedad del equipamiento pasará a la FAU, lo cual quedará automáticamente acreditado con el pago de la factura correspondiente a la última cuota del total del precio estipulado en el acuerdo complementario correspondiente. Materializada la propiedad, UTE cederá a la FAU los derechos de garantía que sobre el mismo le hubiere extendido la Empresa vendedora y / o importadora según pudiere corresponder.

En todos los casos, se tendrá por suficiente la garantía de buen funcionamiento del equipamiento que suministre el proveedor, tanto en cuanto al riesgo cubierto como al plazo de cobertura.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA FIRMA DEL CONVENIO: El presente Convenio fue autorizado por UTE acorde con Resolución número R 09-260 de fecha 12 de marzo de 2009 y por Resolución del MDN número 78.980 de fecha 24 de febrero de 2022.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio especial, a todos los efectos de este convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia.

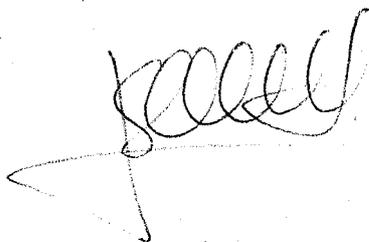
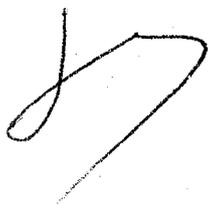

ROXANA BRAZEIRO SUAREZ
ESCRIBANA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. CONSTE.

Handwritten marks on the left margin, including a large '8' and some illegible scribbles.

DÉCIMO CUARTO: TELEGRAMA COLACIONADO: Las partes aceptan la validez del telegrama colacionado como medio autentico de notificación o comunicación entre ellas.

De conformidad y para constancia, se otorgan dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.A handwritten signature in black ink, featuring a series of vertical, wavy lines that resemble a stylized 'S' or 'Z' shape.A handwritten signature in black ink, appearing as a simple, fluid stroke that forms a shape similar to a stylized 'J' or 'L'.



ESC. ROXANA KARINA BRAZEIRO SUAREZ - 16254/3

ROXANA KARINA BRAZEIRO SUAREZ ESCRIBANA PUBLICA CERTIFICO

QUE: I) La firma que luce en el convenio marco de eficiencia energética que antecede, fue puesta en mi presencia, por la persona hábil y de mi conocimiento, General del Aire **LUIS HEBER DE LEÓN PEPELESCOV**, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.753.745-6, quien constituye domicilio en la Avenida Pedro de Mendoza número 5553, Montevideo, a quien previa lectura que del mismo le hice, así lo otorgó y suscribió ante mí. **II)** El Señor General del Aire **LUIS HEBER DE LEÓN PEPELESCOV: a)** suscribe en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aérea Uruguaya, según Resolución del referido Ministerio número 78980 del 24 de febrero de 2022, la que dispone su designación como representante para la firma del convenio y **b)** fue designado Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Uruguaya a partir del 4 de marzo de 2020, por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional del 3 de marzo de 2020, según surge de la Orden del Comando General de la Fuerza Aérea número 9696 del 3 de marzo de 2020 que tengo a la vista. **III)** Es de mi conocimiento personal que el citado Señores Oficiales se encuentran en actividad al día de hoy y vigentes sus cargos. **IV)** Actúo en mi calidad de funcionaria civil del Comando General de la Fuerza Aérea Uruguaya; debido a lo cual dicha actuación se encuentra exonerada de aportes a la Caja Notarial de Seguridad Social (artículo 29 Arancel Notarial). **EN FE DE ELLO**, a solicitud del Comando General de la Fuerza Aérea Uruguaya y para ser presentado ante la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

ARANCEL OFICIAL

29

EXONERADO

ROXANA BRAZEIRO SUAREZ
ESCRIBANA

ROXANA BRAZEIRO SUAREZ
ESCRIBANA

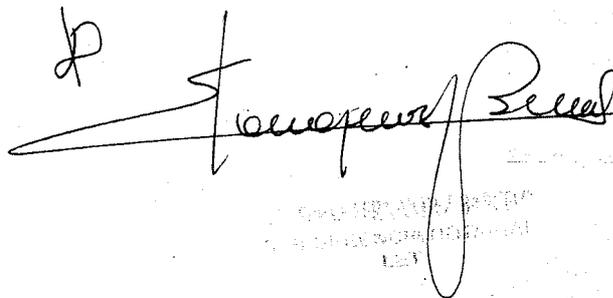
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. CONSTE.

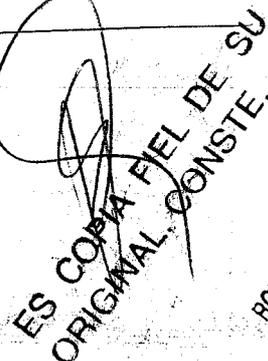
Eloisa Fernandez Barcelo, Escribana, CERTIFICO QUE: **Primero:** Las firmas que anteceden en el documento – CONVENIO MARCO DE EFICIENCIA ENERGETICA ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA URUGUAYA Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS (UTE) de fecha 25 de mayo de dos mil veintidós , son auténticas y fueron puestas por las personas hábiles y de mi conocimiento: **Ingeniera Silvia Emaldi e Ingeniero Javier San Cristobal,** titulares de las cédulas de identidad números 1.869.148-5 y 1.367.397-1 respectivamente, en sus calidades de **Presidente del Directorio y Gerente General** de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y El señor **Luis Heber De Leon Pepelescov** quienes lo otorgaron y suscribieron ante mí, previa lectura que del mismo les hice.

Segundo: LA ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS (U.T.E.), es persona jurídica de Derecho Público, creada por Ley 4273 de 21 de octubre de 1912, y cuya denominación actual estableció la ley 14.235 de 25 de julio de 1974. Su domicilio está ubicado en la Ciudad de Montevideo, en la calle Paraguay número 2431.

Tercero: La representación del Ente corresponde al Presidente del Directorio y al Gerente General, actuando conjuntamente de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley No. 15.031 y Decreto Reglamentario 469/80, de 3 de setiembre de 1980. **Cuarto:** La presidencia de dicho Ente es desempeñada por la Ing. Silvia Emaldi Ficcio por la Resolución del Poder Ejecutivo del 26 de marzo de 2020. **Quinto:** Por resolución del Directorio de UTE de fecha 28 de enero de 2021 según R 21.-45 SE RESOLVIO ENCOMENDAR AL Ingeniero Javier San Cristóbal, a partir del 29 de enero de 2021 el desempeño de todas las

funciones del puesto de Gerente General. **Sexto:** El señor Luis Heber De Leon Pepelescov tiene facultades suficientes y vigentes para la firma del presente en representación del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Uruguay según resolución del referido Ministerio número 78980 del 24 de febrero de 2022 la que dispone su designación como representante para la firma del presente convenio y fue designado comandante en jefe de la fuerza aérea uruguaya a partir del 4 de marzo de 2020 por resolución del Ministerio de Defensa Nacional el 3 de marzo de 2020. **Septimo:** Todo lo consignado en el presente certificado del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Uruguay surge del certificado expedido por la escribana Roxana Karina Brazeiro Suarez de fecha 25 de mayo de 2022 el cual tuve a la vista. **Octavo:** La suscrita actúa al amparo del artículo 29 del Arancel Oficial. **Noveno:** UTE esta exonerada del uso de papel notarial de actuación según Resolución Número 292 del 17 de junio de 1992 de la Suprema Corte de Justicia. **EN FE DE ELLO** a solicitud de la parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, extendiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el veinticinco de mayo de dos mil veintidós. -




ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. CONSTE.

ROXANA BRAZEIRO SUAREZ
ESCRIBANA